

## CAPITULO I

### DEFINICIONES Y REGLAMENTACIÓN DE LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN ESTE DOCUMENTO:

**A. "ASOCIADO":** Es la persona natural o jurídica que suscribe el "CONTRATO" y por el cual pasa a formar parte de un "GRUPO". Adquiere todos los derechos y contrae las obligaciones estipuladas en este documento, y confiere mandato al "CONSORCIO" para que realice todas las gestiones que se mencionan en este documento.

**B. "CONSORCIO":** Es la sociedad mercantil, antes identificada que suscribe el "CONTRATO", ya directamente o a través de un AGENTE AUTORIZADO; realizará todos los actos previstos en este documento y prestará el servicio de administrar el "SISTEMA" y acepta el mandato.

**C. "CONTRATO":** Es el documento suscrito entre el "ASOCIADO" y el "CONSORCIO", para la adquisición de "BIENES", conforme a las estipulaciones en él contenidas.

**D. "SISTEMA":** Es el conjunto de normas y procedimientos establecidos en este documento, para adjudicar "BIENES".

**E. "GRUPO":** Es un conjunto de "ASOCIADOS" interesados en la adquisición de un "BIEN". La cantidad de "ASOCIADOS" que forman el "GRUPO" se indicará en el "CONTRATO". Una vez constituido cada "GRUPO" tendrá identificación propia y autonomía en relación con otros "GRUPOS".

**F. "ASOCIADO-ELECTO":** Es aquel "ASOCIADO" que resulte elegido por adjudicación programada o licitación para, constituirse en adjudicatario de un "BIEN".

**G. "ADJUDICATARIO":** Es el "ASOCIADO" que otorgue un contrato de compra - venta de un "BIEN" con reserva de dominio u otro tipo de garantía al "CONSORCIO".

**H. "GARANTÍA":** Es la que debe constituir el "ASOCIADO-ELECTO" como condición para hacerse "ADJUDICATARIO" del "BIEN".

**I. "BIEN":** Es el expresado en el "CONTRATO" y que constituye el objeto del mismo.

**J. "PRECIO FINAL DEL BIEN":** Es la resultante de la suma de la totalidad de los "APORTES MENSUALES TOTALES" que debe pagar el "ASOCIADO" durante el "TÉRMINO" del "CONTRATO".

**K. "PRECIO DEL BIEN":** Es el que fijen o programen los concesionarios, los ensambladores, o los distribuidores como precio de venta al público. "EL PRECIO DEL BIEN" será indicado cada mes en el "INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD". El primer precio se indicará en el "CONTRATO".

**L. "GASTOS DE AFILIACIÓN":** Es la cantidad de dinero que el "ASOCIADO" entrega al "CONSORCIO" en el acto de otorgar el "CONTRATO", para pagar su afiliación. Dicha suma de dinero no será restituida en ningún caso.

**M. "APORTE(S) MENSUAL(ES) TOTAL(ES)":** Es la cantidad de dinero que los "ASOCIADOS", "ADJUDICATARIOS" o "NO ADJUDICATARIOS", de cada "GRUPO", pagarán mensualmente al "CONSORCIO", durante el término del "CONTRATO". Esta cantidad de dinero resulta de sumar el "APORTE MENSUAL", los "GASTOS DE ADMINISTRACIÓN", y los "IMPUESTOS" si los hubiere.

#### Definición de los elementos que constituyen el "APORTE MENSUAL TOTAL":

**M.1. "APORTE MENSUAL":** Es la cantidad de dinero que el "ASOCIADO" pagará mensualmente y que se obtiene de dividir el "PRECIO DEL BIEN" entre el término de "DURACIÓN" del "CONTRATO" (número de meses durante el cual operará el "GRUPO").

**M.2. "GASTOS DE ADMINISTRACIÓN":** Es la cantidad de dinero que recibe el "CONSORCIO" de cada "ASOCIADO", durante todo el término de "DURACIÓN" del "CONTRATO" destinado a cubrir los gastos de administración del "SISTEMA", cubrir costos de los ACTOS DE ADJUDICACIÓN y los GASTOS DE NOTARÍA relativos a dichos actos. Los "GASTOS DE ADMINISTRACIÓN" se cobran mensualmente y el monto de los mismos resulta de aplicar el porcentaje indicado en el "CONTRATO", al "PRECIO DEL BIEN" dividido entre el número de meses que conforman el plan. En cada "INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD" se indicará el monto a pagar por concepto de los "GASTOS DE ADMINISTRACIÓN".

**M.3. "IMPUESTOS":** Los que deban pagarse de acuerdo a la legislación vigente .

**M.4. ALTERACIONES EN LOS "APORTES MENSUALES TOTALES":** Cada vez que se modifique (aumente o disminuya), el "PRECIO DEL BIEN" entre un "INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD" y otro, se modificarán los elementos que constituyen el "APORTE MENSUAL TOTAL" y por consiguiente el monto de la misma, este ajuste será aplicado tanto a los asociados adjudicados como a los no adjudicados. Cuando se trate de vehículos adjudicados discontinuados, el ajuste del aporte mensual total será calculado en función al promedio de los incrementos experimentados por la marca, en ese momento.

**M.4.1. AJUSTE DEL APORTE MENSUAL TOTAL:** El "APORTE MENSUAL TOTAL" podrá experimentar variación en razón a las modificaciones de precio que haya experimentado el "BIEN" entre un Informe Mensual de Actividad y otro.

**M.4.2. ERROR U OMISIÓN:** El "CONSORCIO" se reserva el derecho de reclamar al "ASOCIADO" o "ADJUDICATARIO", cualquier cantidad que por error u omisión haya dejado de cobrar dentro de los términos establecidos en este documento. Esta cantidad será cobrada en la siguiente cuota. Si el "CONSORCIO" por los mismos motivos cobra de más, esta cantidad será compensada en el siguiente pago del "ASOCIADO".

**N. PAGO DEL(LOS) "APORTE(S) MENSUAL(ES) TOTAL(ES)":** Al momento de la firma del "CONTRATO", el "ASOCIADO" deberá cancelar con cheque a nombre de "CONSORCIO FONBIENES, C.A.", los "GASTOS DE AFILIACIÓN" y el primer "APORTE MENSUAL TOTAL". Los posteriores pagos deberán realizarse en la "INSTITUCIÓN FINANCIERA" designada o en el "CONSORCIO FONBIENES, C.A.". El recibo bancario constituirá evidencia de pago. El "CONSORCIO" no aceptará pagos parciales, ni antes de la adjudicación del "BIEN" ni después de ella. El asociado se obliga a enviar al "CONSORCIO" copia de los recibos que evidencien el pago, a los fines de que éste último pueda cargar en el sistema los depósitos efectuados.

El "ASOCIADO" que se hubiere atrasado en el pago del (los) "APORTE(S) MENSUAL(ES) TOTAL(ES)" deberá para estar al día, pagar los aportes atrasados, tomándose en cuenta, para la determinación del monto de éstos el "PRECIO DEL BIEN" indicado en el último "INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD" emitido antes de la fecha en que tenga lugar el pago de todos los aportes atrasados, más un recargo del diez por ciento (10%) de los aportes adeudados, por concepto de Gastos de Cobranza que serán cobrados en el INFORME

**MENSUAL DE ACTIVIDAD** o al momento de la **ADJUDICACIÓN** del **BIEN**.

Mensualmente **FONBIENES** podrá publicar un listado de los asociados insolventes a los fines del conocimiento de los restantes miembros del grupo.

**O. "PAGOS ANTICIPADOS"**: Los **"ASOCIADOS"** (**ADJUDICATARIOS O NO**) de un **"GRUPO"** podrán pagar por adelantado los **"APORTES MENSUALES TOTALES"** pendientes, previa autorización del **"CONSORCIO"**. El monto pagado por anticipado se imputará a los **"APORTES MENSUALES TOTALES"** en orden inverso a su vencimiento, es decir comenzando con el último **"APORTE MENSUAL TOTAL"**.

**P. "INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD"** : Es el documento informativo que emite el **"CONSORCIO"** mensualmente a sus **"ASOCIADOS"** y **"ADJUDICATARIOS"**, y el cual les será enviado a la dirección que aparece en el **"CONTRATO"**, por correo u otro medio.

El **"INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD"** contendrá la siguiente información:

1. Fecha de emisión.
2. Nombre y Apellido o denominación del **"ASOCIADO"**.
3. Número del **"GRUPO"** al cual pertenece el **"ASOCIADO"**.
4. Número del **"ASOCIADO"** que lo identifica dentro del **"GRUPO"**.
5. **"PRECIO DEL BIEN"**.
6. **"APORTE MENSUAL TOTAL"**:
  - 6.1. Monto a pagar
  - 6.2. Fecha de vencimiento
  - 6.3. Número de aportes cancelados y por cancelar
  - 6.4. Aporte Mensual
  - 6.5. Gastos de Administración
  - 6.6. Impuestos
  - 6.7. Ajustes
7. Lugar de Pago.
8. Lugar, fecha y hora de los **"ACTOS DE ADJUDICACIÓN"**.
9. Informaciones que el **"CONSORCIO"** considere de interés para los **"ASOCIADOS"**.

**Q. "CALENDARIO"**: Es el cuadro donde constan las fechas estimadas de los **"ACTOS"** que los **"ASOCIADOS"** deben conocer y que habrán de realizarse conforme a lo previsto en este documento. De ocurrir algún imprevisto en relación con la fecha de cualquiera de los **"ACTOS"**, el cual no se haya podido corregir, dicho cambio se indicará en el **"INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD"** correspondiente, o cualquier otro medio de divulgación. El **"CONSORCIO"** queda autorizado para elaborar y modificar el **"CALENDARIO"**.

**R. "DURACIÓN"**: El plazo del **"CONTRATO"** será el que se indique en el mismo. Cuyo comienzo será el día de la constitución del **"GRUPO"**, lo cual debe ocurrir dentro del término señalado en el **"CONTRATO"**. La vigencia del **"CONTRATO"** continuará hasta que se haya liquidado el **"GRUPO"**.

## **CAPITULO II**

### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **2.1. OBLIGACIONES DEL "ASOCIADO":**

- 1) Efectuar al **"CONSORCIO"** o a la **"INSTITUCIÓN FINANCIERA"**, el pago correspondiente a los **"GASTOS DE AFILIACIÓN"** y el primer **"APORTE MENSUAL TOTAL"** en la fecha de la firma del **"CONTRATO"**.
- 2) Pagar al **"CONSORCIO"** los sucesivos **"APORTES MENSUALES TOTALES"** en la oportunidad que se indique en el **"INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD"**, mediante pago en la **"INSTITUCIÓN FINANCIERA"** o en el **"CONSORCIO FONBIENES, C.A."**
- 3) Presentar los documentos que le sean requeridos para la entrega del BIEN, y suscribir el documento de Venta con Reserva de Dominio, por el cual adquiere el **"BIEN"** y cualquier otra **"GARANTÍA"** que se requiera para responder del pago del saldo del **Monto del contrato**.
- 4) Otorgar las pólizas de Seguro que fuesen necesarias.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que asume por este **"CONTRATO"**.

#### **2.2. OBLIGACIONES DEL "CONSORCIO":**

- 1) Procurar la constitución del **"GRUPO"** y su continuidad, con la diligencia de un buen padre de familia;
- 2) Recibir el pago de los **"APORTES MENSUALES TOTALES"**;
- 3) Administrar el **"SISTEMA"**;
- 4) Elaborar el **"INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD"**.
- 5) Numerar los **"GRUPOS"** y a los **"ASOCIADOS"** de cada **"GRUPO"**;
- 6) Hacer que se determine cada mes, de acuerdo a lo pactado en este **"DOCUMENTO"**, el **"PRECIO DEL BIEN"**;
- 7) Realizar los **"ACTOS DE ADJUDICACIÓN"**;
- 8) Aceptar la terminación del **"CONTRATO"** por voluntad expresa o tácita del **"ASOCIADO"** y restituirle lo que le corresponda según lo establecido en este **"DOCUMENTO"**, siempre y cuando no haya sido adjudicado;
- 9) Adquirir los **"BIENES"**, por cuenta, orden e interés de los **"ASOCIADOS"** del **"GRUPO"**;
- 10) Cobrar dichos aportes, salvaguardando los intereses del **"GRUPO"** y de los **"ASOCIADOS"**;
- 11) Cumplir con todas las demás obligaciones que asume por este **"DOCUMENTO"** y por el **CONTRATO**.

## CAPITULO III

### DE LOS GRUPOS

**3.1. CONSTITUCIÓN DEL "GRUPO":** Cuando el "CONSORCIO" reúna el número de "ASOCIADOS" indicado en el "CONTRATO", se considerará constituido el "GRUPO". El "CONSORCIO" puede determinar un margen de tolerancia en cuanto al número de "ASOCIADOS", el cual debe figurar en el "CONTRATO". La constitución del "GRUPO" debe ocurrir dentro del número de días que se indiquen en el "CONTRATO", contados a partir de la fecha de inscripción del primer "ASOCIADO". El "ASOCIADO" se informará en las oficinas del "CONSORCIO" después del día indicado en el "CONTRATO" para la formación de los "GRUPOS", con el objeto de enterarse si se constituyó o no, y en caso afirmativo conocer el número de "GRUPO" a que pertenece y el número de "ASOCIADO" dentro del mismo. Inmediatamente se entregará al "ASOCIADO" el "INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD", en el cual se indicará la oportunidad del segundo pago, la hora y sitio donde se realizará el primer "ACTO DE ADJUDICACIÓN". De no lograrse la formación del "GRUPO" en el plazo establecido, el "CONSORCIO" dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, hará que la cantidad bloqueada por concepto del primer "APORTE MENSUAL TOTAL" quede disponible.

En caso de grupos formados que mantengan un alto y reiterado nivel de insolvencia, FONBIENES podrá fusionar estos grupos en uno o en el número que resulte posible con los asociados solventes, a fin de garantizarles la continuidad del grupo y entrega de "BIENES".

## CAPITULO IV

### DE LAS ADJUDICACIONES

**4.1. ACTOS DE ADJUDICACIÓN:** Con los fondos provenientes de los "APORTES MENSUALES", de los "PAGOS ANTICIPADOS" de los "ASOCIADOS" y "ADJUDICATARIOS" del "GRUPO" y de los provenientes de las "LICITACIONES", el "CONSORCIO" se obliga a adjudicar por "GRUPO" el número de "BIENES" que permitan las disponibilidades. De no haber disponibilidades no habrá "ACTO DE ADJUDICACIÓN". Los "ACTOS DE ADJUDICACIÓN" serán mensuales. Sólo los "ASOCIADOS" que estuviesen solventes en el pago de los "APORTES MENSUALES TOTALES" tendrán derecho a ser favorecidos en la "ADJUDICACIÓN PROGRAMADA" y optar a la "LICITACIÓN". Los "ACTOS DE ADJUDICACIÓN" serán públicos.

**4.2. LUGAR Y FECHA:** En el "INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD" se indicará el lugar, fecha y hora de los "ACTOS". El objeto de estos es la Adjudicación de "BIENES". En estos Actos deberá estar presente un Notario que de fe pública de los hechos, y otorgará el acta correspondiente, donde se deje constancia de los "ASOCIADOS" favorecidos en la "ADJUDICACIÓN PROGRAMADA", de su orden, y de los "ASOCIADOS" que hayan participado en la "LICITACIÓN", de las ofertas realizadas y del resultado de las mismas.

**4.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Los mecanismos para adjudicar los "BIENES" son:

#### ACTO ÚNICO.

**A) ADJUDICACIÓN PROGRAMADA:** En la "ADJUDICACIÓN PROGRAMADA", participan los "ASOCIADOS" de cada "GRUPO" que se hubiere constituido, y éste se celebrará mensualmente. Por medio del "ACTO DE ADJUDICACIÓN PROGRAMADA", se adjudicarán a los "ASOCIADOS" favorecidos por lo menos un (1) "BIEN" por grupo. A los fines de LA ADJUDICACIÓN, se introducirán en un globo giratorio de cobertura transparente, una cantidad de esféricas numeradas correspondiente a cada uno de los "ASOCIADOS" del grupo. Se hará girar varias veces el globo y se sacarán quince (15) esféricas y se dejará constancia del orden de extracción. Los "BIENES" serán adjudicados a los "ASOCIADOS" de los grupos constituidos participantes del "ACTO" cuyo número sea igual a la esférica extraída como décima quinta, previo el cumplimiento de los términos estipulados en este documento. En el caso que el "ASOCIADO" favorecido de uno de los "GRUPOS" participantes, no pueda adquirir el "BIEN" respectivo ya sea por estar insolvente, por haber renunciado, o por encontrarse adjudicado, o por cualquier otro motivo, este será adjudicado al "ASOCIADO" cuyo número sea inmediatamente superior al número de la esférica extraída como décima quinta y así sucesivamente. En caso que el número de la esférica extraída en la posición décima quinta sea el último número del grupo, se continuará con el número uno (1) del grupo y así sucesivamente.

**B. LICITACIÓN:** Si aún quedan fondos disponibles en el "GRUPO" para adjudicar "BIENES" estos se adjudicarán entre los "ASOCIADOS" solventes no adjudicatarios pertenecientes a ese "GRUPO" que liciten, o sea; a los que ofrezcan pagar por adelantado el mayor número de "APORTES MENSUALES TOTALES". Para ello el "ASOCIADO" ofrecerá el número de "APORTES MENSUALES TOTALES" que quiera pagar por adelantado, cuyo monto no podrá ser menor al diez por ciento (10%) del total de las "APORTES MENSUALES" ni superior al número de "APORTES MENSUALES TOTALES" por vencer en el "GRUPO", y lo hará llenando el cupón destinado a tal efecto, cupón que será depositado en un buzón que estará disponible en las Oficinas de FONBIENES, siete (7) días antes de la fecha del "ACTO DE ADJUDICACIÓN" y en el cual podrán depositarse los cupones hasta veinticuatro horas (24) antes del inicio del acto, los únicos cupones que se recibirán el día del acto serán los que correspondan a los contratos celebrados ese mismo día, y los que pertenezcan a los asociados presentes en el acto. Concluido el acto de entrega Programada se abrirá el buzón en presencia de un Notario Público y un mínimo de dos (2) testigos. Las licitaciones deberán estar cerradas y debidamente identificadas con el número de grupo y asociado, nombre legible y cédula de identidad del asociado. El "ASOCIADO" que ofrezca pagar el mayor número de "APORTES MENSUALES TOTALES" se le adjudicará el "BIEN" y mientras haya disponibilidades se continuará el procedimiento. En caso de empate en la Licitación, la adjudicación será efectuada entre los asociados empatados de cada grupo, hasta completar el número de adjudicaciones que correspondan al acto por cada grupo constituido. Para resolver el empate, si lo hubiere, se introducirán en un globo giratorio las esféricas signadas con los números correspondientes a los asociados empatados, la adjudicación corresponderá a la esférica extraída en primer lugar y a la segunda o tercera y así sucesivamente según el número de bienes a adjudicar en ese acto. Después de la fecha del acto, los cupones de la licitación estarán disponibles en la Oficina Principal de FONBIENES, durante los primeros treinta (30) días posteriores al acto, a los fines de facilitar a los asociados la posibilidad de verificación, si fuere necesaria.

**4.4. PAGO DE LA LICITACIÓN:** El "ASOCIADO" vencedor de la licitación pagará el importe de la misma dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la licitación, y sólo se considerará favorecido al momento de cobrarse efectivamente el cheque de la licitación, el cual se depositará en la cuenta del "GRUPO", en la "INSTITUCIÓN FINANCIERA" o "CONSORCIO FONBIENES". Se penalizará al "ASOCIADO" que emita cheques sin provisión de fondos con el cincuenta por ciento (50%) del "APORTE MENSUAL TOTAL" vigente, está misma penalidad se aplicará a los asociados que incumplan con el pago de la licitación en el plazo establecido. Si el "ASOCIADO" no cumple con los términos anteriormente señalados, se entenderá que no acepta la adjudicación, y en consecuencia perderá la oportunidad, pero continuará siendo parte del "GRUPO". Si hay disponibilidades se le adjudicará el "BIEN" al segundo "ASOCIADO" que hubiere ofrecido pagar el mayor número de "APORTES MENSUALES TOTALES", y así sucesivamente.

**4.5. LICITACIÓN INEFICAZ:** En el supuesto de que un mismo "ASOCIADO" resulte a la vez adjudicado, tanto por adjudicación programada como por licitación, se le adjudicará el "BIEN" por adjudicación programada y no estará obligado a pagar los "APORTES MENSUALES

**TOTALES** prometidos con motivo de la licitación. En ese caso el **"BIEN"** se entregará al **"ASOCIADO"** que haya quedado en el segundo lugar en la licitación, si hay disponibilidades.

## **CAPITULO V**

### **DE LA ENTREGA DEL BIEN**

**5.1. NOTIFICACIÓN AL "ASOCIADO-ELECTO":** El **"CONSORCIO"** notificará al **"ASOCIADO-ELECTO"** sobre el resultado del **"ACTO DE ADJUDICACIÓN"**, dentro del plazo límite de cinco (5) días continuos después de la celebración del **"ACTO DE ADJUDICACIÓN"**. La notificación se hará mediante aviso publicado en un diario de circulación a nivel nacional o personalmente. Los **"ASOCIADOS"** se entenderán notificados con la publicación o la información personalizada. Los **"ASOCIADOS-ELECTOS"** presentes en el **"ACTO DE ADJUDICACIÓN"** se entenderán notificados.

**5.2. ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:** Después de la notificación, el **"ASOCIADO-ELECTO"** tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para acudir a las oficinas del **"CONSORCIO"**, a fin de presentar los documentos necesarios para garantizar los pagos de las mensualidades restantes y otorgar el contrato de Compra-Venta con Reserva de Dominio, así como consignar las pólizas de seguros necesarias. Si no acude dentro del plazo determinado anteriormente o no cumple con los requisitos establecidos por el **"CONSORCIO"**, se entenderá que ha renunciado a la adjudicación. En caso de Adjudicación Programada o licitación se procederá en conformidad con lo señalado en la Sección 4.3 y 4.4 de éste Documento. El **"ASOCIADO-ELECTO"** que no cumpla perderá su derecho a la **"ADJUDICACIÓN"**, pero continuará siendo parte del **"GRUPO"**.

**5.3 TRÁMITES PARA LA ENTREGA:** El **"ASOCIADO-ELECTO"** o quien lo sustituya si aquel no hubiere aceptado, deberá cumplir con los trámites para que se le entregue el **"BIEN"**, los cuales son: ofrecer una **"GARANTÍA"** en la oportunidad indicada anteriormente, la cual puede ser fianza, prenda, hipoteca o cualquier otra a satisfacción del **"CONSORCIO"**. Los **"ASOCIADOS"** convienen en que la decisión para determinar si la **"GARANTÍA"** ofrecida por el **"ASOCIADO-ELECTO"** es suficiente o no, será tomada por el **"CONSORCIO"**, en el plazo de diez días hábiles, después de haber sido ofrecida por el **"ASOCIADO-ELECTO"**, de lo cual se dejará constancia escrita y a cuyo resultado declara someterse. El **"ASOCIADO-ELECTO"** deberá, dentro del referido plazo, dirigirse a las oficinas del **"CONSORCIO"** para enterarse de la aceptación o no de la **"GARANTÍA"**. En caso de no ser aceptada dicha **"GARANTÍA"** el **"ASOCIADO-ELECTO"** perderá el derecho a la adjudicación, pero continuará formando parte del **"GRUPO"**. Dentro de los treinta (30) días siguientes se le restituirá al **"ASOCIADO-LICITANTE"** al cual se le rechaza la **"GARANTÍA"**, la cantidad pagada por concepto de licitación. De ser aceptada la **"GARANTÍA"** deberá cumplir con los demás trámites. En ambos casos (Adjudicación programada o licitación) deberá pagar los gastos para el otorgamiento del Documento de Venta con Reserva de Dominio y las demás **"GARANTÍAS"** a constituirse, así como los **"IMPUESTOS"** a que hubiera lugar. Si el **"ASOCIADO-ELECTO"** no cumple con los trámites de entrega, el **"CONSORCIO"** avisará inmediatamente al siguiente **"ASOCIADO"** que en tal caso le corresponda la referida adjudicación, así: En caso de Adjudicación Programada, el **"BIEN"** corresponderá al **"ASOCIADO"** cuyo número sea el inmediatamente superior a la esférica extraída como décima quinta y así sucesivamente. En caso de licitación, se le adjudicará al **"ASOCIADO"** que hubiese ofrecido pagar el mayor número de **"CUOTAS MENSUALES TOTALES"** después del que incumplió y así sucesivamente, siempre que exista disponibilidad en el **"GRUPO"**. El **"ASOCIADO-ELECTO"** que no cumpla con los trámites de entrega perderá la adjudicación, pero continuará siendo parte del **"GRUPO"**.

**5.4. ENTREGA DEL "BIEN":** El **"CONSORCIO"** le entregará al **"ASOCIADO-ELECTO"** su estado de cuenta en el cual se indicará todo lo que ha pagado hasta ese momento, por concepto de **"APORTES MENSUALES TOTALES"**, lo cual constituirá el aporte parcial del **"ADJUDICATARIO"** para la adquisición del **"BIEN"**. La diferencia entre el **"PRECIO FINAL DEL BIEN"** y el aporte parcial será pagada por el **"ADJUDICATARIO"** al **"CONSORCIO"** durante el resto de la vigencia del **"CONTRATO"**, mediante el pago de los **"APORTES MENSUALES TOTALES"** pendientes de pago, las cuales se calcularán de la manera descrita en el **"CONTRATO"** y con las variaciones previstas en este documento. En relación con la adquisición del **"BIEN"**, el **"CONSORCIO"** a los fines de la realización del **"SISTEMA"**, pagará al Vendedor la totalidad de su precio para el momento de la adjudicación. El **"ADJUDICATARIO"** suscribirá con el **"CONSORCIO"** un documento de Venta con Reserva de Dominio u otra **"GARANTÍA"**, al momento de la entrega del **"BIEN"**.

**5.5. CAMBIO DEL "BIEN":** El **"ASOCIADO-ELECTO"** escoja el **"BIEN"** especificado en el **"CONTRATO"**, quien podrá de acuerdo con el Vendedor, escoger el color del **"BIEN"**, dentro de las posibilidades. Si no fuese posible deberá aceptar el **"BIEN"** con el color que exista. En caso de que el **"BIEN"** haya dejado de fabricarse, el **"CONSORCIO"** informará a los **"ASOCIADOS"** su sustitución por uno de similares características y precio, por intermedio del **"INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD"**. Para el caso de que el **"ASOCIADO ELECTO"**, escoja un **"BIEN"** de precio superior al del contrato, el asociado deberá asumir el pago de la diferencia.

**5.6. DOCUMENTACIÓN DEL "BIEN":** El **"ADJUDICATARIO"** está en la obligación de cumplir con todas las normas previstas en el ordenamiento jurídico venezolano, para la adquisición del **"BIEN"**. El Vendedor deberá entregar al **"ADJUDICATARIO"** conjuntamente con el **"BIEN"**, la documentación regular.

## **CAPITULO VI**

### **CAUSA NO IMPUTABLE**

**6.1.** Durante la vigencia del **"CONTRATO"**, puede suceder que debido a una causa extraña no imputable al **"CONSORCIO"**, éste no pueda cumplir con su obligación de hacer que el **"BIEN"** sea entregado a los **"ASOCIADOS"** solventes del **"GRUPO"**, en los términos y condiciones estipulados. Estas causas pueden ser, entre otras:

- 1) La falta de pago de **"APORTES MENSUALES TOTALES"** que impida la celebración de los **"ACTOS DE ADJUDICACIÓN"** por falta de disponibilidad.
- 2) La suspensión definitiva de la fabricación o importación del **"BIEN"** según cláusula 5. 5 del **"CONTRATO"**.
- 3) En general cualquier otro hecho sobrevenido de iguales características o causa extraña no imputable al **"CONSORCIO"**.
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor.

Ante cualquiera de estos eventos, el **"CONSORCIO"**, a través del **"INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD"** comunicará a los **"ASOCIADOS"** del **"GRUPO"** que procederá a la liquidación del mismo, de acuerdo a las estipulaciones de este documento.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA CESIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**7.1 CESIÓN DEL CONTRATO:** El **"ASOCIADO"** del **"GRUPO"** que estuviera al día en el pago de sus **"APORTES MENSUALES TOTALES"** podrá ceder su **"CONTRATO"**. Para ello deberá participarlo por escrito al **"CONSORCIO"**. El Cesionario deberá firmar el documento de Cesión de Contrato, con el cual sustituye al Asociado-Cedente en todos los derechos y obligaciones, cesión que el

"CONSORCIO" acepta, siempre y cuando el Cesionario cumpla con todos los requisitos, en el caso del Asociado-Cedente adjudicado, el Asociado-Cesionario, deberá cumplir con todas las garantías, liberando al Asociado-Cedente de sus obligaciones contractuales. El Cesionario se compromete a pagar unos gastos equivalentes al uno por ciento (1%) por concepto de Gastos Extras de Administración, calculado sobre el "PRECIO DEL BIEN" del último "INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD". Los efectos de la cesión entre Cesionario y Cedente en nada afectan al "GRUPO".

**7.2. TERMINACIÓN DEL "CONTRATO":** El "ASOCIADO" no "ADJUDICADO DEL BIEN" podrá en cualquier momento, mediante notificación por escrito al "CONSORCIO", dar por terminado el "CONTRATO". Del mismo modo, el "ASOCIADO" que deje de pagar tres (3) o más "APORTES MENSUALES TOTALES", se entenderá que ha dado por terminado el "CONTRATO". En ambos casos, el "CONSORCIO" restituirá al "ASOCIADO" las cantidades correspondientes a los "APORTES MENSUALES" por él pagados hasta la fecha de terminación del "CONTRATO", dicho reintegro se hará al momento de la liquidación del "GRUPO". En los casos de terminación del "CONTRATO" no se le reconocerán intereses al "ASOCIADO" por sus "APORTES MENSUALES".

**7.3. MUERTE DEL "ASOCIADO":** En caso de Muerte del "ASOCIADO NO ADJUDICADO" se dará por terminado el "CONTRATO", a menos que sus herederos se comprometan a la sustitución y al pago de los "APORTES MENSUALES TOTALES". Si dentro del lapso de tres "APORTES MENSUALES TOTALES" insolutos no hay respuesta al "CONSORCIO", se entenderá el "CONTRATO" terminado y se procederá según lo dispuesto en el numeral 7.2 de este documento. En caso de Muerte del "ASOCIADO ADJUDICADO" que haya optado por un "SEGURO DE VIDA", y hubiere cancelado las primas correspondientes, sus beneficiarios o sucesores serán liberados del pago de los "APORTES MENSUALES TOTALES" restantes, siempre y cuando la compañía aseguradora realice el pago efectivo de la indemnización. En caso contrario los causahabientes deberán comprometerse a efectuar el pago de las aportes pendientes.

## CAPITULO VIII

### DE LA LIQUIDACIÓN DEL "GRUPO"

**8.1.** La liquidación del "GRUPO" procederá, cuando haya vencido el término de "DURACION" del "CONTRATO", o porque los "ASOCIADOS" no cumplan con el pago de sus "APORTES MENSUALES TOTALES" o en cualquier otro supuesto que haga imposible la continuidad del grupo, por lo cual sea necesaria su liquidación. El "CONSORCIO" en su carácter de liquidador del "GRUPO", procederá así: cobrará la totalidad de los "APORTES MENSUALES TOTALES" que se le adeuden, enajenará los Bienes que pertenezcan al "GRUPO", extinguirá en cualquier forma las obligaciones preexistentes y realizará las operaciones pendientes, sin tomar en cuenta para ello, si entre los "ASOCIADOS" y "ADJUDICATARIOS", existiesen incapaces o inhabilitados, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio en su Artículo 352. Todo lo señalado antes, terminará con un balance de cierre, donde se indicarán todas las partidas de ingresos y egresos. Una vez extinguidas estas obligaciones y teniendo las reservas necesarias para ello, el "CONSORCIO" restituirá lo que corresponda a los "ASOCIADOS" que hubiesen dado por terminado el "CONTRATO".

## CAPITULO IX

### DE LAS NOTIFICACIONES Y EL DOMICILIO

**9.1. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones de los "ASOCIADOS" al "CONSORCIO" serán hechas por escrito a la dirección que este indique en el "CONTRATO". Todas las notificaciones del "CONSORCIO" a los "ASOCIADOS" serán hechas por publicación en la prensa nacional o por correo o personalmente a la dirección que se establece en el "CONTRATO" o por cualquier medio de divulgación. Igualmente los "ASOCIADOS" se comprometen a estar pendientes de las notificaciones, y a cumplir con las fechas determinadas en este documento. El "CONSORCIO" no se hace responsable por las demoras causadas por el correo.

**9.2.** El "ASOCIADO" declara que ha tenido a la disposición el presente contrato con cinco (5) días de antelación a la firma del mismo. Asimismo declara que ha leído todos sus términos y condiciones.

**9.3 DOMICILIO:** Las partes convienen en regirse por el ordenamiento jurídico venezolano; y se elige como domicilio especial para todos los efectos derivados de este "DOCUMENTO" y del "CONTRATO" a la ciudad de Caracas.

"ASOCIADO"

"CONSORCIO FONBIENES, .C.A"

Nombre:

C.I.:

Nombre:

C.I.:

Cargo: